



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

La Pena de seiscientos Maravedis aplicados conforme la Orden  
nueva

Itt. que ningún Banquero pueda conducir a Bordo de ningún  
genio de Embarcación alguna hasta haya  
tenido practica y aya sido admitida por el Cud. ezepto  
alfaz del Puerto o su representante para de quince dias de antes  
y mill mrs aplicados conforme la Orden nueva

Itt. que dho Premio sea obligada a tener un Cable de Porra  
como Ancoleta para que siempre y quando que alguna  
Embarcacion entrare en este Puerto con fortuna de tiempo  
la socorran si se quedare para que deya suerte no naufrage  
deuendo el Patron de ella satisfarle juradamente su de  
ber pero al que ayo faltare siendo llamado por el  
padomo de dho Premio de mill mrs aplicados para la  
Casa de dho Premio

Itt. que no puedan los otros de los duenos de los Barcos que  
trumpen el turno a el que le toca para cargar o descargar  
Pena de dos mill mrs aplicados segun Orden nueva Preuiniendo  
do que aquel a quien toca el turno ha de estar pronto para  
descargar o cargar los generos luego que estan despachados  
sin excusarse con el motivo de si tiene o no tiene suficiente  
de Cargo ni con otros que suelen pretender y solo si al

